



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DEL ATLANTICO

OFICIO No.

000714

RESOLUCION No.

24 NOV. 1988

"Por la cual se decide una oposición y se adjudican unos horarios"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN EL ATLANTICO,

En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Qué por Resolución número 000248 del 6 de Mayo de 1988, emanada del INTRA-Regional Atlántico, se ordenó la publicación de las rutas y horarios solicitados según radicación 3520 del 15 de abril de 1988, por la empresa Cooperativa de Transportadores de la Guájira Ltda. (COOTRAGUA), en las rutas Barranquilla-Maicao y viceversa y Santa Marta-Valledupar y viceversa, saliendo de Barranquilla cuatro (4) horarios, saliendo de Maicao cuatro (4) horarios, saliendo de Santa Marta dos (2) horarios, saliendo de Valledupar dos (2) horarios.

Qué el día 7 de Mayo de 1988, en el periódico de amplia circulación local La Libertad, página 1B, se hizo la publicación ordenada en la Resolución citada en el anterior considerando.

Qué a las rutas y horarios publicados Barranquilla-Maicao y viceversa, hicieron propuestas dentro del término legal, las empresas Cooperativa Especializada de Transportes Torcoroma Ltda., Expreso Brasilia S.A. y Compañía Libertador S.A.

Qué a la ruta y horarios publicadas Santa Marta-Valledupar y viceversa, presentó propuesta la empresa Compañía Libertador S.A., dentro del término establecido la empresa Expreso Brasilia S.A., hizo oposición, argumentando lo siguiente: Primer argumento, la empresa solicitante no presenta los requisitos que exige el Artículo 30. del Decreto 1183 de 1986. Segundo argumento, no aparece presentación personal de la persona jurídica interesada en la aspiración de otorgamiento de una ruta (Artículo 101 Decreto 1393 de 1970). Tercer argumento, no manifiesta que está a paz y salvo y no menciona el valor de la garantía de seriedad de cumplimiento de la petición (Artículo 30. Decreto 1183 de 1986). Cuarto argumento, la petición de la empresa se refiere al tipo de vehículos busetas y la publicación incluye buses. Quinto argumento, no se requiere mas servicios de horarios en la ruta Santa Marta-Valledupar y viceversa.

Qué la Sección Operativa de éste Instituto, elaboró el estudio número 012 de octubre de 1988, y en el análisis de oferta y demanda determinó una necesidad de doce (12) horarios en la ruta Barranquilla-Maicao y viceversa, y en la ruta Santa Marta Valledupar y viceversa, determina una necesidad de cuatro (4) horarios, a la vez citando el poder discrecional otorgado al INTRA, decisión del Consejo de Estado del 25 de Abril de 1978 y el Decreto 1183 de 1986, concluye y recomienda adjudicar en la ruta Barranquilla-Maicao y viceversa los siguientes horarios: Expreso Brasilia S.A., saliendo de Barranquilla 08:10-14:15. Saliendo de Maicao 08:45-10:10. Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma Ltda., saliendo de Barranquilla 06:15-15:45. Saliendo de Maicao 01:15-14:45. Cooperativa de Transportadores de la Guájira Ltda., saliendo de Barranquilla 04:00-10:10. Saliendo de Maicao 08:10-12:00, cuyos horarios no causan duplicidad. En cuanto a los horarios en la ruta Santa Marta Valledupar y viceversa, se recomienda no sea adjudicada a las empresas proponentes, ya que la Compañía Libertador S.A., quién obtuvo el puntaje aceptado, por su actual estructura administrativa y operativa, no garantiza la prestación de un buen servicio, y además porque la empresa Expreso Brasilia S.A., presentó oposición bien fundamentada en los horarios propuestos en dichas rutas.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DEL ATLANTICO

OFICIO No.

000714

Continuación de la Resolución No.
y se adjudican unos horarios"

"Por la cual se decide una oposición"

Qué por todo lo anterior y basado en normas legales para el efecto ésta Dirección,

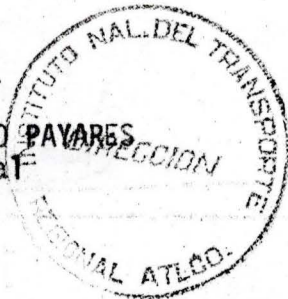
R E S U E L V E:

- ARTICULO PRIMERO :** Acceder a lo solicitado por Expreso Brasilia S.A., en la ruta Santa Marta-Valledupar y viceversa, en el sentido de no adjudicar los horarios propuestos.
- ARTICULO SEGUNDO :** Adjudicar en la ruta Barranquilla-Maicao y viceversa, los siguientes horarios así: a la empresa Expreso Brasilia S.A., saliendo de Barranquilla 08:10-14:15. Saliendo de Maicao 06:45-14:45. A la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma Ltda., saliendo de Barranquilla 06:15-15:45, saliendo de Maicao 01:15-14:45. A la empresa Cooperativa de Transportadores de la Guájira Ltda., saliendo de Barranquilla 04:00-10:10, saliendo de Maicao 08:10-12:00. Distancia del recorrido 323 Kilómetros, tiempo de recorrido cuatro (4) horas, con un tiempo de permanencia en el Municipio de Ciénaga de diez (10) minutos, en la ciudad de Santa Marta de quince (15) minutos y en la ciudad de Riohacha de quince (15) minutos.
- ARTICULO TERCERO :** Las Autoridades de Transporte, Tránsito y Policía, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo aquí dispuesto.
- ARTICULO CUARTO :** Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Barranquilla, a los **24 NOV. 1988**

JESUS MARIA POLO PAVARES
Director Regional



ARTURO GONZALEZ ESCOBAR
Jefe Sección Administrativa